

Cipolletti, 19 de febrero de 2026

1.- **VISTO** Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara C.R.V., caratuladas como AUTOS: V.C.R. C/G.Q.M. Y G.B.V. S/VIOLENCIA S/ PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N° CS-00143-JP-2026 -

2- **CONSIDERANDO:** lo manifestado por la denunciante en sede policial en denuncia de fecha 12/02/2026.

La resolución dictada por el Juez de Paz en fecha 13/02/2026.

Analizados los términos de la misma, se advierte que los hechos acontecidos no encuadran en una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.

Esto, habida cuenta que el objetivo de las leyes protectoras (Ley 3040), es la adopción de medidas provisionales tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, tipificado como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..." (art. 6 de la ley 3040 y su modificatoria).

Así las cosas, del análisis de lo acontecido, las conductas denunciadas no encuadran en los términos previstos por la normativa indicada constitutivos de la "violencia familiar", no resultando manifiesto el afianzamiento de los roles "dominante-dominado", fundamental de las relaciones viciadas por la violencia.

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Mantener la resolución que DESESTIMA la denuncia radicada por la **Sra. C.R.V.** atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040, sino que se trata de una cuestión de carácter patrimonial por la que deberá recurrir por la vía pertinente.

II.- Se le hace saber a la denunciante que a fin de obtener asesoramiento sobre la temática podrá requerir de modo gratuito asistencia letrada a través de la Defensoría de Pobres y Ausentes con Sede en la Localidad Cinco Saltos (Av. Rivadavia 685 - Línea Fija 0299-4982195 - IP 5678300 int. 364).-, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente.

III.- Regístrese y notifíquese.

Despachos por OTIF.

Firme, **ARCHIVENSE.-**

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza